



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Acción de cumplimiento
Radicación: 15001 3333 004 2019 00013 00
Accionante: Cooperativa Boyacense de Productores de Carbón de Samacá
- COOPROCARBON
Accionado: Municipio de Ráquira

Procede el Despacho a decretar la prueba solicitada por el municipio de Ráquira en la contestación de la demanda, y a incorporar y poner a disposición de las partes la documental aportada por la entidad accionada obrante a folios 119-581, por lo que el Juzgado Cuarto Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Tunja.

RESUELVE

PRIMERO.- Oficiar a la Agencia Nacional de Minería –ANM- para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, aporte a este proceso informe de *“los procedimientos administrativos adelantados para dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo de Estado mediante auto de fecha tres (3) de diciembre de 2018, Radicado No. 11001032600020150010400”* que confirmó el auto de 22 de agosto de 2016 en el que se decretó medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de las resoluciones n.º 003354 de 2014 y 000030 de 2015, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, por medio de las cuales se rechazó la solicitud de legalización de minería tradicional OE7-10332, y se dispuso:

“ADVERTIR que, durante la vigencia de la suspensión provisional de los efectos de los actos demandados, i) las medidas de control de la minería informal no podrán afectar la continuidad de las actividades propias de la explotación minera tradicional, invocadas por la actora como fundamento de la solicitud legalización presentada ante la Agencia Nacional de Minería, objeto de este proceso y ii) la aplicación de los principios de precaución, prevención o protección en materia ambiental no podrá fundarse en razones atinentes a la falta de legalización y las medidas que al efecto sean necesarias deberán propender por la conservación del medio ambiente, sin menoscabo de los derechos, intereses o expectativas legítimas objeto de la litis en este proceso.”

Por Secretaría se elaboraran y remitirán las comunicaciones pertinentes.

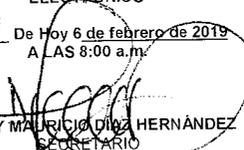
SEGUNDO.- Incorporar y poner a disposición de las partes documentos aportados por el Municipio de Ráquira, obrantes a folios 119-581.

Notifíquese y cúmplase.


ÁNGELA MARÍA JOJOA VELÁSQUEZ
Juez

¹Cesco

¹ Esta providencia fue notificada en estado electrónico el 6 de febrero de 2019 en la página web www.ramajudicial.gov.co. Ferney Mauricio Díaz Hernández Secretario

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO
N° 4 De Hoy 6 de febrero de 2019
A LAS 8:00 a.m.

FERNEY MAURICIO DÍAZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO